

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Ángel Colín López

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 08 de agosto de 2018	6a. época	5619
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DE LA GUBERNATURA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del órgano desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, FRACCIONES II Y III, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS"; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOSPOR MORELOS", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5593, EL 18 DE ABRIL DE 2018; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5540, el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", el cual tiene como objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público. En dicho Decreto se estableció que el Órgano Desconcentrado contaría con un Comité Técnico, como autoridad máxima de gobierno, el cual para el cumplimiento de su objeto podía crear Subcomités.

Posteriormente, el 01 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5546, el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", con el objetivo de regir la citada Estrategia Estatal, a partir del sismo del 19 de septiembre de 2017, mismo que en su numeral 5 denominado "Fin y Propósito" establece como fin, contribuir a que la población del estado de Morelos recupere o mejore sus condiciones de vida anteriores al citado sismo; y, como propósito, que la población que sufrió daños en sus viviendas directamente y que no calificó para recibir apoyo de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), recupere su vivienda con apoyo estatal, participando en la reconstrucción o reparación de la misma, acorde a sus necesidades, considerando la perspectiva de género, la accesibilidad universal y la interculturalidad.

Ahora bien, en la ejecución de las Reglas Operativas se han presentado diversas hipótesis que no se encuentran resueltas por dicho instrumento jurídico, lo que hace necesaria la intervención del que suscribe Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de emitir el presente Decreto para reformarlas e incorporar aquellos supuestos no considerados, y, con ello, proveer de certeza jurídica a sus destinatarios.

Así, el 18 de abril de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", un Decreto de reforma a las referidas Reglas Operativas, incorporando de esta manera diversas porciones normativas con el objeto de establecer la atribución expresa de la persona titular de la Coordinación Técnica, con auxilio de la persona titular de la Coordinación Operativa, ambas del órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos", para realizar la depuración o ampliación del Censo Estatal de Viviendas Afectadas; establecer un término para acudir por la credencial o el material correspondiente, según sea el caso, destacando que esos plazos comenzaron a correr desde el 01 de noviembre de 2017; es decir, cada uno de ellos, por lo menos, abarcaría un periodo de seis meses a partir de esa fecha.

También se dispuso que en caso de que algunas personas continúen sin acudir a recibir los beneficios correspondientes al término del citado plazo, se entenderá que ya no se encuentran interesados en obtener los mismos; situación que permitirá a "Unidos por Morelos" redireccionar, en su caso, esos apoyos conforme lo determine pertinente.

De igual manera, se reguló el derecho de los beneficiarios censados para renunciar voluntariamente a los apoyos previstos en las Reglas Operativas; así mismo, se previó que cuando una vivienda haya sido censada con daño total, pero si los daños no implican un daño estructural y, por lo tanto, puede ser reparada conforme lo manifestado por el beneficiario bajo su más estricta responsabilidad, se le dotará de un paquete de hasta 60 mil pesos en materiales de construcción, de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado.

Así mismo, se estableció que para aquellos casos en que se hubiera solicitado una reclasificación en el tipo de daño parcial, se debía realizar la inspección y valoración técnica respectiva para justificar, en su caso, el cambio o aumento de paquete de material de construcción.

Cabe precisar que la emisión de las citadas Reglas Operativas se basaron en el Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado por el Gobierno del Estado, lo que permitió conocer en primera instancia el número de beneficiarios y el tipo de daño ocasionado a las viviendas de diversas personas afectadas por el referido sismo, sin hacer ninguna distinción entre los diferentes tipos de vivienda que conforme a la normativa existen.

No obstante, con posterioridad al Censo Estatal previamente realizado, "Unidos por Morelos" continuó atendiendo a diversas personas afectadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, incorporándolas en los registros que al efecto se levantaron y, por ende, fue modificando el contenido del Censo Estatal de Viviendas Afectadas.

Situación que ocasionó un incremento en dicho Censo Estatal por cuestiones de duplicidad, imprecisiones en los datos de captura, entre otros; lo cual fue resuelto con la referida reforma publicada el 18 de abril de 2018, que permitió realizar su depuración o ampliación, según fuera el caso y bajo la responsabilidad de los Coordinadores Técnico y Operativo del órgano desconcentrado.

Es por ello que, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria del referido Decreto de reforma a las Reglas Operativas de abril de 2018, y una vez considerados por los Coordinadores Técnico y Operativo, todos los supuestos establecidos en las Reglas Operativas respecto del Censo Estatal de Viviendas Afectadas, se tiene a bien expedir el presente documento, a efecto de actualizar los datos vertidos en la tabla que describe los daños por Municipio en la Entidad, contenida en el numeral 3 denominado "Diagnóstico" de las Reglas Operativas que nos ocupan; destacando que únicamente se establecen las viviendas afectadas y atendidas por "Unidos por Morelos", de conformidad con la normativa federal y estatal aplicable.

Lo anterior, previo informe al Comité Técnico, por parte de "Unidos por Morelos", respecto del contenido final que se inserta en la tabla de referencia.

Ahora bien, otro punto importante en la reforma de 18 de abril fue lo relativo al establecimiento, en el numeral 11, fracción II, denominado "Mecanismos de Entrega de Apoyos", del proceso para que la población beneficiada pudiera acceder a los componentes de reconstrucción total de la vivienda y componente de reparación de daño parcial de la vivienda, éste último consistente en la dotación de un paquete de 5, 10 o hasta 15 mil pesos en materiales de construcción, de acuerdo al nivel de gravedad del daño dictaminado, estableciéndose que para recibir los materiales, cada beneficiario debía presentar su credencial de "Unidos por Morelos" en los Centros de Distribución de Materiales instalados en los Municipios correspondientes.

En razón de lo anterior, debe resaltarse que en pasadas sesiones del Subcomité Técnico de Modelos de Construcción de Vivienda del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", en términos de las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, avaló y acreditó a diversas personas morales como ejecutores de obra, lo cual ha permitido avanzar en la construcción de viviendas nuevas a favor de los beneficiarios; sin embargo, por cuanto al componente de reparación de daño parcial de vivienda, específicamente para unidades habitacionales, a la fecha no ha sido posible iniciar trabajos de reconstrucción o reparación de las viviendas que resultaron afectadas por el histórico sismo del 19 de septiembre del 2017, al no preverse en las mencionadas Reglas Operativas todos los extremos, condiciones y requisitos que el caso particular de tales unidades requiere.

Efectivamente, cabe precisar que cada una de las viviendas ubicadas en unidades habitacionales, tienen una situación jurídica particular respecto de la adquisición del bien, por lo que conforme a ello, para la atención de la reconstrucción o reparación del daño de la vivienda, se ha considerado lo siguiente:

- Algunas personas afectadas que habitan en dichos inmuebles tienen créditos hipotecarios vigentes con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o alguna Institución Bancaria. Dichas instituciones apoyaron a sus beneficiarios o cuentahabientes a través de sus propios seguros contra daños por siniestros;

- Otras personas afectadas no tienen ningún crédito vigente, por lo que recibieron apoyo parcial o total del FONDEN, y

- Algunas personas, por diversas causas, no recibieron apoyo de institución alguna, por lo que, se incluyeron dentro del Censo a cargo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", de conformidad con la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado.

Ahora bien, de las diversas unidades habitacionales censadas se advirtieron daños que requieren la reconstrucción total de la vivienda, en cuyo caso se estará a lo señalado en las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, siendo que a través de un ejecutor de obra se realizará la demolición y reconstrucción de los edificios respectivos, ubicados en los municipios de Jiutepec y Cuernavaca; garantizando con ello su reconstrucción integral.

No obstante lo anterior, algunos edificios de determinadas unidades habitacionales requieren de reparación integral, al dictaminarse algunos departamentos por la autoridad competente como daño parcial y otros como daño total; reparaciones que no gozan de las mismas particularidades que otro tipo de vivienda que no reviste la forma de unidad habitacional y, por lo tanto, la demolición y construcción de una vivienda nueva a favor de los beneficiarios o, en su caso, la entrega de los paquetes que actualmente prevé el inciso a) de la fracción II del numeral 11 de las Reglas Operativas objeto de reforma, serían insuficientes para lograr la total reparación.

Además, debe considerarse, como ha quedado señalado, las particularidades de cada vivienda que integra las unidades habitacionales, es decir, los diferentes apoyos de los que han sido beneficiados las viviendas que no forman parte de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado; el grado de daño sufrido que en algunos casos es total, en otros es parcial, sin embargo, se encuentran ubicadas en una misma estructura y, por ende, los gastos de reparación y mano de obra pueden aminorarse si se comparten y se ejecuta una sola obra.

Aunado a lo anterior, otra consideración que resulta importante destacar lo es la imposibilidad de que algunos beneficiarios que ya recibieron apoyo para la reparación de sus viviendas, puedan iniciar los trabajos correspondientes; en virtud de que, al ser parte de un edificio, se trata como ya se dijo de una sola estructura que fue construida bajo el mismo proceso y materiales y, por ende, debe realizarse una reparación integral bajo un mismo esquema, aunado al hecho de que requiere de mano de obra calificada y especializada en estructuras.

En ese orden, algunos propietarios de esas viviendas han manifestado su voluntad e interés en el sentido de que sea el Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos" quien realice las acciones para llevar a cabo la reparación de sus viviendas; sin embargo, como se mencionó en líneas anteriores, para la reconstrucción de las viviendas que fueron afectadas con daño parcial o total reparable, se requieren diversos materiales, así como mano de obra calificada y especializada en materia de seguridad estructural.

En virtud de lo anterior, la presente reforma pretende dotar del marco jurídico correspondiente en las Reglas de Operación de cuenta, que permitan destinar a un Ejecutor de Obra el equivalente del costo de los paquetes de materiales, así como aquel componente de reparación de daño total a la reparación de las viviendas de las distintas unidades habitacionales que sufrieron daño parcial y total, incluyéndose el costo de la mano de obra, con la salvedad de que deberá mediar solicitud para efectuar dicha acción, quedando a cargo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", la celebración de los respectivos instrumentos jurídicos con aquella persona física o moral que garantice la reparación de los trabajos.

Por lo que, mediante el presente Decreto se reforma el diverso por el que se expidieron las multicitadas Reglas Operativas, a fin de establecer un procedimiento a través del cual, previa solicitud de los beneficiarios se destine el equivalente en dinero del componente de reparación de daño parcial de la vivienda a la reparación integral de los departamentos que formen parte de un mismo edificio, toda vez que técnicamente se considera como un solo cuerpo estructural en el cual no es recomendable que se realicen trabajos de forma aislada, ni implementarse materiales distintos, caso contrario, se pondría en riesgo la seguridad estructural de todo el edificio.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración la necesidad de implementar un proyecto integral que incluya y garantice la reparación de todas las viviendas afectadas, con sujeción y cumplimiento a las normas en materia de construcción, como estrategia e implementación de acciones tendientes a coadyuvar en el cumplimiento del objetivo del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", se considera necesario prever que el apoyo podrá incluir la obra, así como que dichos trabajos de reparación se realicen a través de la persona física o moral que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, pero sobre todo que garantice y restituya las condiciones de vida que tenían los afectados antes del sismo del 19 de septiembre de 2017 para lo cual deberá suscribirse el convenio que corresponda en el que se fijarán las obligaciones de la persona que realice los respectivos trabajos de reconstrucción de las unidades habitacionales que se le asignen.

Asimismo, no se omite mencionar que la expedición del presente Decreto se rige, además, por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, cumpliendo así, con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que el presente documento se vincula ampliamente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que en el Eje Rector número 1, denominado “Morelos, Seguro y Justo”, fija como objetivo estratégico, garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y los derechos humanos; y, como estrategia para ello, brindar atención médica pre-hospitalaria y de rescate de manera oportuna y eficiente a la población que enfrenta situaciones de riesgo por catástrofes, desastres naturales, siniestros o accidentes.

Finalmente, el Comité Técnico del Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos” ha aprobado el presente instrumento, por acuerdo tomado en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS OPERATIVAS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, A CARGO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “UNIDOS POR MORELOS”

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos cuarto y quinto, así como la tabla en la que se describen los daños por municipio del numeral 3; y el último párrafo de la fracción II del numeral 11 del Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan un párrafo sexto al numeral 3; y una fracción III al numeral 11, recorriéndose en su orden la actual III para ser IV, al Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, para quedar como sigue:

3. ...

...

...

...

De acuerdo al Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado inicialmente por el Gobierno del Estado, se identificaron los siguientes daños: 23 mil 793 viviendas afectadas, de las cuales 7 mil 410 presentaron un daño total (viviendas no reparables o destruidas) y 16 mil 383 presentaron daños parciales (viviendas que en diferentes grados requieren reparación, incluyendo las que requieren reparación para volver a ser habitables y las que necesitan reparaciones arquitectónicas o estéticas).

No obstante, derivado del proceso de depuración y ampliación realizado por los Coordinadores Técnico y Operativo, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable, se actualizó el Censo Estatal de Viviendas Afectadas y se identificaron los siguientes daños: 31 mil 90 viviendas afectadas; de las cuales, considerando los apoyos otorgados por la autoridad federal y los criterios establecidos en las presentes Reglas Operativas, al Órgano le corresponde la atención de 15 mil 504 viviendas afectadas. En la siguiente tabla se describen los daños por municipios en la Entidad.

Municipio	Número de viviendas afectadas
Amacuzac	97
Atlatlahucan	87
Axochiapan	1158
Ayala	723
Coatlán del Río	28
Cuatla	370
Cuernavaca	901
Emiliano Zapata	203
Huitzilac	359
Jantetelco	1232
Jiutepec	806
Jojutla	612
Jonacatepec	41
Mazatepec	209
Miacatlán	140
Ocuituco	244
Puente de Ixtla	766
Temixco	274
Temoac	81
Tepalcingo	1614
Tepoztlán	770
Tetecala	74
Tetela del Volcán	555
Tlalnepantla	191
Tlaltizapán	659
Tlaquiltenango	423
Tlayacapan	197
Totolapan	409
Xochitepec	142
Yautepec	714
Yecapixtla	392
Zacatepec	599
Zacualpan de Amilpas	434
TOTAL	15,504

Destacando que de esas 15 mil 504 viviendas afectadas identificadas en la Entidad que se encuentran dentro del universo de atención del Órgano, 13 mil 592 viviendas presentan daño parcial y mil 912 presentan daño total, y estas últimas contemplan 253 viviendas que deben ser reubicadas.

11. ...

I. ...

a) y b) ...

II. ...

a) ...

...

Para recibir los materiales deberá presentar su credencial de “Unidos por Morelos”, dentro del plazo establecido al efecto, en el Centro de Distribución de Materiales instalado en el Municipio correspondiente;

III. Componente de Reparación de Unidades Habitacionales.

Para el caso de las viviendas que forman parte de edificios de unidades habitacionales, dictaminadas con daño parcial o total por “Unidos por Morelos”, previa solicitud respectiva, individual o colectiva, se realizará la reparación por conducto de un Ejecutor de Obra, para cuyo efecto se destinará un monto por vivienda de hasta el equivalente al costo de los componentes de apoyo de materiales a que refiere la fracción anterior, en el entendido de que dicho Ejecutor será aquella persona física o moral que garantice mano de obra calificada y especializada en seguridad estructural, así como la idoneidad de los materiales de reparación, dada la naturaleza de las unidades habitacionales, que al formar un solo cuerpo estructural, lo ideal es realizar una reparación integral y homogénea; sin perjuicio de otros apoyos que hayan sido otorgados en el edificio de que se trate.

Para efecto de lo anterior el Órgano, a través del Coordinador Técnico, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

En caso de que este tipo de unidades habitacionales hubiere tenido daño total, se estará a lo dispuesto en la fracción I de este numeral, y

IV. Componente Asistencia Técnica.

La existencia de este componente será ampliamente difundida entre la población beneficiada para promover el uso de la asistencia y asegurar que las viviendas construidas y reparadas cuenten con los niveles de seguridad apropiados.

a) Se brindará Asistencia Técnica para la Construcción o Reparación de Vivienda a los beneficiarios que lo soliciten en el Centro de Distribución de Materiales, presentando su credencial de “Unidos por Morelos”.

...

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Decreto en la página de internet oficial del Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos” consultable en: <http://unidospormorelos.morelos.gob.mx>.

TERCERA. Dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que se determine el cierre del último Centro de Distribución de Materiales en el Estado, el órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, a través de sus Coordinadores Operativo y Técnico, deberá informar al Comité Técnico, el número de beneficiarios no interesados en recibir los apoyos correspondientes, conforme lo señalado en el numeral 11, penúltimo párrafo, de las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo del Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 07 días del mes de agosto de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ÁNGEL COLÍN LÓPEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

PAOLA GADSDEN DE LA PEZA

RÚBRICAS.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

AVISO. AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$12.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$24.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$32.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$81.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$201.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$81.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,209.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$443.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$443.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO